



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
AÑO 2015, NÚMERO 55
JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
LXIII LEGISLATURA**

La Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

Estadística del día 19 de noviembre de 2015	
Acta de la Sesión Anterior	1
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	2
Poder Ejecutivo Federal	2
Cámara de Diputados	2
Iniciativas	7
Dictámenes a Discusión y Votación	3
Acuerdos de la Junta de Coordinación Política	1
Acuerdos de la Mesa Directiva	1
Total de asuntos programados	85
Total de asuntos atendidos	19

GACETA PLUS
Primer Periodo Ordinario
Primer Año de Ejercicio
LXIII Legislatura
Jueves, 19 de noviembre de 2015

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de la sesión correspondiente al 18 de noviembre de 2015.

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. De la **Sen. Marcela Guerra**, Presidenta de ParlAmericas, con la que remite el **Informe de la Delegación mexicana** que participó en la **1ª Reunión de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas y del Panel "Los Esfuerzos de Reforma de Transparencia Legislativa en las Américas"**, organizado en el marco de la Cumbre de la Alianza por el Gobierno Abierto, en México, Distrito Federal, el 29 de octubre de 2015.

Trámite	De enterado
----------------	-------------

2. Del **Sen. Omar Fayad Meneses**, con la que remite su **Tercer Informe de Labores Legislativas**.

Trámite	De enterado
----------------	-------------

III. PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. Oficio con el remite **98 hojas de servicio de personal naval**, para **ratificación de diversos grados**.

Trámite Turnada a la Comisión de Marina

2. Oficio con el remite **172 hojas de servicio de personal militar**, para **ratificación de diversos grados**.

Trámite Turnada a la Comisión de Defensa Nacional

IV. CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTAS

1. **Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación**

Votación en lo general

Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 8 de septiembre de 2015 y dictaminada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público										
Aprobada por la Cámara de Diputados el 18 de noviembre de 2015										
Votos a favor	375	Votos en contra	22	Abstenciones	0	Votación total	397			
Sentido de la votación por partido										
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MORENA	MC	PNA	PES	SP	Indep.
A favor	161	97	52	31	0	21	7	6	0	0
En Contra	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Votación en lo particular

Artículos 1, 4, 7; y los transitorios quinto, sexto y noveno, reservados, en términos del dictamen										
Votos a favor	346	Votos en contra	45	Abstenciones	0	Votación total	391			
Sentido de la votación por partido										
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MORENA	MC	PNA	PES	SP	Indep.
A favor	158	94	53	29	0	0	7	5	0	0
En Contra	0	0	0	0	24	21	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

- Las **funciones de tesorería** corresponden originalmente a la TESOFE y que deben mantenerse bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que sean ejercidas por los auxiliares.
- Que la **función de vigilancia** sea ejercida por la TESOFE de forma directa, sin que pueda sea ejercida por los auxiliares.
- Se aprobaron mecanismos que permiten hacer más eficiente, seguro y eficaz el desarrollo de funciones de la tesorería. Se le faculta a la TESOFE para instrumentar e implementar procedimiento para garantizar la continuidad de operación y asegurar un desarrollo con calidad de las funciones de la tesorería.
- Se autoriza al SAT el cobro de sanciones económicas o multas administrativas impuestas por autoridades federales.
- La Ley de Tesorería de la Federación regulará la función de recaudación. Los recursos que pasen a propiedad del fisco federal, con motivo de la recaudación que realiza el SAT, serán transferidos directamente al SAE.
- La TESOFE **integrará las proyecciones de flujo de efectivo** del Gobierno Federal con base en la información que le brinden las áreas de ingresos, egresos y deuda pública.
- Se regula la facultad de la TESOFE para llevar a cabo operaciones de inversión de los recursos disponibles.
- Se implementará un **sistema electrónico de información** sobre valores o documentos que represente las inversiones financieras del Gobierno Federal.
- Se establece un plazo de dos años para la prescripción de depósitos al cuidado o constituidos ante la TESOFE.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

2. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria

Votación en lo general

Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 8 de septiembre de 2015 y dictaminada por la Comisión de Desarrollo Social										
Aprobada por la Cámara de Diputados el 18 de noviembre de 2015										
Votos a favor	338	Votos en contra	22	Abstenciones	1	Votación total	358			
Sentido de la votación por partido										
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MORENA	MC	PNA	PES	SP	Indep.
A favor	157	77	45	28	0	19	7	5	0	0
En Contra	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Votación en lo particular

Artículos 2, 3, 5, 7, 13 y 14, en sus términos										
Votos a favor	317	Votos en contra	24	Abstenciones	0	Votación total	341			
Sentido de la votación por partido										
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MORENA	MC	PNA	PES	SP	Indep.
A favor	147	73	44	26	0	15	7	5	0	0
En Contra	0	0	0	0	23	1	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

- Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión. Lo anterior, tendrá como consecuencia la transferencia de ese Instituto a la de Desarrollo Social.
- En cuanto al objeto del Instituto Nacional de la Economía Social, se reforman los artículos 13 y 14 para establecer que las políticas públicas de fomento y de desarrollo del sector social de la

economía a su cargo, se instrumentarán con el fin de fortalecer y consolidar a ese sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, como parte la Política Nacional de Desarrollo Social.

- Los **resultados de las evaluaciones** de los programas y acciones de fomento y desarrollo del sector social de la economía, serán entregados a las comisiones de Desarrollo Social de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y serán puestos a disposición del público en general a través de internet.
- La Secretaría de Desarrollo Social será competente para formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía.
- Con la **fusión del Programa de Fomento a la Economía Social y el Programa de Opciones Productivas** se promueve que las personas en situación de pobreza cuenten con acceso a opciones productivas para desarrollar proyectos sustentables y productivos y que generen empleos que les permitan alcanzar un nivel de vida digno.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos
----------------	---

V. INICIATIVAS

1. *Proyecto de decreto por el que se reforma la **Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**, presentado por las Senadoras Lilia **Merodio** Reza, Hilda **Flores** Escalera, Diva **Gastélum** Bajo, Leticia **Herrera** Ale, Cristina **Díaz** Salazar, Itzel **Ríos** de la Mora, Anabel **Acosta** Islas y María Elena **Barrera** Tapia.*

Síntesis

La iniciativa tiene por objeto que **el Instituto Mexicano de la Juventud promueva** en sus políticas, programas y acciones **un enfoque de inclusión**

para fomentar la participación e igualdad de oportunidades **de las personas jóvenes con discapacidad.**

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

- 2. Proyecto de decreto por el que se reforman los **artículos 89, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, presentado por las Senadores Ma. del Pilar **Ortega** Martínez y Martha Elena **García** Gómez, del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional.***

Síntesis

La iniciativa propone establecer la previsión de que **en los nombramientos de** Secretarios de Estado, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, de los funcionarios públicos encargados de la administración pública municipal, los Ayuntamientos y en la designación de los funcionarios públicos los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial **se garantice la paridad de género.**

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

- 3. Proyecto de decreto por el que se reforma el penúltimo párrafo del **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, presentado por el Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática.***

Síntesis

La iniciativa tiene por objeto **prohibir que los** poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, la contratación y **difusión de propaganda bajo cualquier modelo de comunicación social.** Únicamente se permitirá la difusión de mensajes en materia de campañas de salud, educación, protección civil y para fomentar el ejercicio de los **derechos de las personas.** En ningún caso estos mensajes incluirán

nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos constitucionales; de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, para dictaminación a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para opinión
----------------	---

4. *Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Hidrocarburos**, presentado por el Sen. David **Monreal** Ávila, del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo**.*

Síntesis

La iniciativa propone que la Comisión Nacional de Hidrocarburos pueda **revocar las autorizaciones cuando los contratistas no realicen el pago de las contraprestaciones a ejidatarios o comuneros**, dando certeza jurídica a los propietarios de los predios de que sus propiedades les serán liquidadas al momento, y no tendrán que esperar décadas para que reciban la contraprestación pactada con las empresas del sector energético.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, para dictaminación y a la Comisión de la Reforma Agraria, para opinión
----------------	--

VI. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. *Por el que se ratifican 98 hojas de servicio de personal naval, , presentado por la Comisión de Marina.*

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	79	Votos en contra	0	Abstenciones	2	Votación total	81
TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONTITUCIONALES							

2. Por el que se ratifican 172 hojas de servicio de personal militar, para ratificación de diversos grados, presentado por la Comisión de Defensa Nacional.

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	79	Votos en contra	0	Abstenciones	4	Votación total	83

TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONTITUCIONALES

VII. INICIATIVAS

(Continúa el apartado de Iniciativas...)

5. Proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero al artículo 39 de la Ley General de Educación, presentado por las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Síntesis

La iniciativa propone que la SEP diseñe y provea contenido que brinde habilidades y competencias para la vida como la educación en cultura digital como parte de los contenidos particulares obligatorios en todos los niveles de educación básica, medio superior, especial y para adultos.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos
----------------	---

6. Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9-D al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentado por la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Síntesis

La iniciativa propone dotar de autonomía al Evalúa DF, para que cumpla con sus objetivos, convirtiéndose en una institución digna de credibilidad y rigor técnico, que contribuya a la mejora de la política de desarrollo social en el Distrito Federal. Asimismo, el Consejo de Evalúa DF será dotado de

facultades para la evaluación de la política de desarrollo social, tanto del Gobierno del Distrito Federal como de los programas sociales de las Delegaciones del Distrito Federal, mediante la revisión periódica del cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de los programas de desarrollo social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Estudios Legislativos
----------------	---

7. *Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentado por el Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Síntesis

La iniciativa tiene por objeto prohibir disimular una oferta o promoción a través de la reducción del valor de un bien o servicio, manifestando un costo superior al que comúnmente se ofrece.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos
----------------	---

III. ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. *Sobre la ratificación de Magistrados de los órganos electorales de Baja California, Tamaulipas y Zacatecas.*

Votación por cédula:							
Votos a favor	88	Votos en contra	1	Abstenciones	1	Votación total	90

LOS MAGISTRARON RINDIERON LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

(Continua apartado de Dictámenes...)

3. Proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública., presentado por las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana de Gobernación y de Estudios Legislativos.

Síntesis

Las comisiones aprobaron abrogar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la expedición de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Dicha ley contiene **obligaciones específicas en el ámbito federal para garantizar el derecho de acceso a la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

Esta ley tiene como **objetivos:**

- Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto.
- Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados.
- Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos

y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos.

- Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Precisa que en la aplicación e interpretación de la ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia.

Prevé que no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Estipula que ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa por el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

Indica que sujetos obligados deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Contar con los Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, los cuales deberán tener capacitación continua.
- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.
- Promover la generación, documentación, y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles.

- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.
- Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- Difundir proactivamente información de interés público.
- Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente.
- Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación.
- Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En ese sentido, señala que la información deberá ser **accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna** y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

INAI

Se define al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

El INAI estará conformado por siete comisionados, que serán nombrados por el Senado a propuesta de los grupos parlamentarios, previa consulta a la sociedad. Se señala que la conformación del Instituto procurará la equidad de género.

Se le confieren, entre otras, las siguientes **atribuciones**:

- Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal.
- Promover las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados.
- Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales del país.
- Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica en la materia.
- Denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a la ley.
- Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos.

También se definen las facultades, competencias y atribuciones del comisionado presidente, de los comisionados y del pleno.

El INAI contará con un **órgano interno de control**, nombrado por la Cámara de Diputados, y un **Consejo Consultivo** integrado por diez consejeros honoríficos nombrados por el Senado.

Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia

La ley establece que los sujetos obligados deberán contar con **Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia**.

Las Unidades de Transparencia recibirán y darán trámite a las solicitudes de acceso a la información, auxiliarán a los particulares para la realización de las solicitudes, propondrán a los Comités de Transparencia los

procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes y fomentarán la transparencia al interior de la entidad.

Las oficinas que ocupen las Unidades de Transparencia se deben ubicar en lugares visibles al público en general y ser de fácil acceso.

Los Comités de Transparencia serán colegiados e integrados por un número impar y tendrán las siguientes facultades:

- Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- Ordenara las Áreas competentes que generen la información que, derivado de sus facultades, competencias y funciones, tengan en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia
- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado.

Gobierno Abierto

Las Cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación, los organismos constitucionalmente autónomos y

demás sujetos obligados en el ámbito federal, en materia de gobierno abierto deberán:

- Establecer políticas internas para conducirse de forma transparente.
- Generar las condiciones que permitan que permeal la participación de ciudadanos y grupos de interés.
- Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones.
- Promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

Para el caso específico de las **cámaras del Congreso**, se establece que deberán permitir la participación ciudadana en el proceso legislativo, publicar activamente información en línea información sobre sus actividades, permitir que la ciudadanía tenga acceso a información comprensible a través de múltiples canales, desarrollar plataformas digitales y programas divulgativos dirigidos a jóvenes y comunidades, así como garantizar que los procedimientos de apertura parlamentaria sean conformes a los estándares internacionales.

Obligaciones de transparencia para los sujetos obligados

Se establece que los **sujetos obligados del ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia** y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

El **Gobierno Federal** deberá poner a disposición del público el Plan Nacional de Desarrollo, así como información sobre las siguientes materias:

- Mejora regulatoria.
- Fuerzas armadas.
- Hacendaria.
- Población.
- Política exterior.
- Medio ambiente y recursos naturales.
- Economía.

- Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación.
- Comunicaciones y transportes.
- Educación y cultura.
- Salud.
- Trabajo y previsión social.
- Desarrollo agrario, territorial y urbano.
- Turismo.

El Poder Legislativo deberá publicar la agenda legislativa, la gaceta parlamentaria, el orden del día, el diario de los debates, las versiones estenográficas, las asistencias a las sesiones, las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, las contrataciones, informes semestrales sobre los ejercicios presupuestales, los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, así como el padrón de cabilderos registrados.

El Poder Judicial de la Federación deberá publicar las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, información sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados mediante concurso de oposición, las resoluciones disciplinarias que se impongan a sus miembros, los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional, las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos y/ o sus Presidentes y las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis.

También se precisan obligaciones para cada uno de los órganos autónomos: Banco de México, Comisión Federal de Competencia Económica, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Fiscalía General de la República, Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En el sector energético se disponen obligaciones para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, PEMEX y CFE, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la Secretaría de Energía.

Obligaciones específicas para las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad

Se precisa que el INAI determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos federales o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Verificación de las obligaciones

El INAI vigilará de forma virtual el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. Cuando considere que existe incumplimiento parcial o total lo notificará por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico de la persona o servidor público, el cual contará con cinco días hábiles para atender el incumplimiento.

Denuncia

Cualquier persona podrá denunciar ante el INAI las violaciones a las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia. La denuncia podrá presentarse de forma electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo, o bien por escrito.

Información clasificada, información reservada e información confidencial

Se define como clasificación al proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder configura alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, pudiendo ser hasta por cinco años, con

posibilidad de prorrogarse por cinco más. En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

Solo podrá clasificarse como **información reservada** aquella que comprometa la seguridad nacional, pueda menoscabar la conducción de negociaciones y relaciones internacionales, se entregue al Estado mexicano con carácter confidencial por parte de otros sujetos del derecho internacional, pueda afectar la política monetaria, pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, obstruya la prevención o persecución de delitos, afecte el derecho al debido proceso, vulnere la conducción de expedientes judiciales o se encuentre contenida dentro de las investigaciones del ministerio público.

Se considerará **información confidencial** la que contiene datos personales; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados.

Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados deberán elaborar una **versión pública**.

Procedimiento de acceso a la información pública

La ley estipula un **procedimiento para que cualquier persona pueda presentar una solicitud de acceso a información** ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Recurso de revisión ante el INAI

El **recurso de revisión** es la herramienta legal para revertir decisiones como la clasificación de información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia del sujeto obligado, la entrega de

información incompleta, la falta de respuesta a una solicitud, la entrega de información incomprensible, los costos y tiempos de entrega de la información, entre otras.

La ley establece los procedimientos y plazos que deberá atender el INAI para el desahogo de los recursos de revisión, precisando que sus resoluciones serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Cumplimiento de las resoluciones del INAI

Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán **estricto cumplimiento** a las resoluciones del INAI.

Medidas de Apremio y Sanciones

El INAI podrá **imponer amonestaciones públicas y multas de entre 150 y 1,500 salarios mínimos** en casos de incumplimiento de las resoluciones e infracciones a la ley.

Votación en lo general

Aprobado por:							
Votos a favor	87	Votos en contra	3	Abstenciones	3	Votación total	93

Votación en lo particular de artículos reservados

Artículos 1, 8, 12, 18, 21, 33, 54, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 110, 112, 145, 156, 162, 166, 167, 186 y tercero transitorio, en los términos del dictamen							
Votos a favor	77	Votos en contra	5	Abstenciones	1	Votación total	83

TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

IX. ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

- 1. *Por el que se da cuenta de las modificaciones al resolutivo cuarto del acuerdo que norma el procedimiento para elegir a los ministros de la SCJN.***

Aprobado en votación económica

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO INSCRITAS EN LA AGENDA DE HOY QUE CUMPLIERON SU SEGUNDA PUBLICACIÓN SE TURNARÁN A LAS COMISIONES RESPECTIVAS.

LAS EFEMÉRIDES SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO DE DEBATES.

-∞-

SIENDO LAS 18:55 HRS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LOS LEGISLADORES EL PRÓXIMO MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,

Deleg. Cuauhtémoc, 06020, México D.F.

Contacto: 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado